

Los pagos se realizarán mediante remisión al domicilio que de cada acreedor consta en la lista definitiva efectuada por la Intervención Judicial, de cheque nominativo por el importe que corresponda de conformidad con los baremos anteriormente dichos.

Tercero.—“Mavi Distribución, Sociedad Anónima”, ostentará en lo sucesivo la plena administración y dirección de sus negocios.

No obstante ello, y con las facultades que se especificarán en el pacto siguiente, se constituye una Comisión de Acreedores, compuesta por los acreedores siguientes:

1. “Segarra-Bascompte, Sociedad Anónima”.
2. “Wilkinson Sword, Sociedad Anónima Española”.
3. “Alimentos Naturales, Sociedad Anónima”.
4. “Cortizo, Sociedad Anónima”.
5. “Mavi Distribución, Sociedad Anónima”.

En caso de dimisión o cese, por cualquier motivo, de alguno de los miembros de la Comisión, los restantes designarán, para sustituirle, a cualquier otro acreedor.

Las personas jurídicas integrantes de la Comisión serán representadas por la persona física que libremente designen.

Cuarto.—La Comisión de Acreedores, una vez constituida, regulará su propio funcionamiento.

Todos los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada miembro de la Comisión, con independencia del importe de los capitales o créditos que representen. Se requerirá al menos la presencia de tres de sus miembros para formar quórum.

En caso de empate, el voto dirimente corresponderá al acreedor, de los presentes, con crédito de mayor importe. Sus acuerdos serán constatados en el Libro de Actas de la misma.

La Comisión de Acreedores nombrada ejercerá la vigilancia y seguimiento de la empresa, debiendo ser informada semestralmente y siempre que lo requiera sobre la situación comercial y financiera de su cuenta de explotación, disponiendo del derecho de veto sobre cualquier acuerdo que adopte “Mavi Distribución, Sociedad Anónima”, si lo considerase contrario a los intereses de la masa de acreedores.

Quinto.—Caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de los plazos de pago previstos en el pacto segundo precedente, o si a juicio de la Comisión nombrada no fuere viable la continuación de los negocios de “Mavi Distribución, Sociedad Anónima”, la citada Comisión de Seguimiento se convertirá en Comisión Liquidadora, procediendo a la venta de las distantes partidas que componen el Activo de la sociedad deudora, haciendo con el producto que se obtenga pago a sus acreedores, a prorrata de sus respectivos créditos, quienes se darán por saldados y finiquitados por todos los conceptos.

Para la realización de tales operaciones, queda dicha Comisión ya desde ahora y para en su día y caso, apoderada con las más amplias facultades de administración y dominio, obligándose, “Mavi Distribución, Sociedad Anónima”, a otorgar a favor de la misma, para la ejecución material de las operaciones de venta y administración, en su caso, si fueren precisos poderes notariales, dentro del plazo máxima de ocho días, a partir del momento de ser requerida fehacientemente por la citada Comisión.

Sexto.—Con independencia de los gastos justificados que le comporten el ejercicio de su función, percibirá la Comisión con cargo a la suspensa, el 1 por 100 de las cantidades que se pongan a disposición de los acreedores para compensar su función de seguimiento; porcentaje que se aumentará al 5 por 100 de los líquidos obtenidos de la realización de sus bienes si tuviera que recurrirse a la misma.

Séptimo.—La Comisión de Acreedores cesará en sus funciones en el momento en que hayan sido satisfechos todos los créditos existentes, o bien hayan sido enajenados y realizados la totalidad de los bienes de la suspensa, quedando distribuido en

la forma dicha el importe entre los acreedores. De existir sobrante éste se pondrá a disposición de “Mavi Distribución, Sociedad Anónima”.

Octavo.—Aprobado este convenio, quedará ultimado este expediente de suspensión de pagos de la compañía “Mavi Distribución, Sociedad Anónima”.

Tercero.—No se ha formulado impugnación alguna al convenio.

Razonamientos jurídicos

Único.—El convenio presentado por la suspensa consigue una de las dos mayorías del capital que establece el artículo 14 de la Ley de 26 de julio de 1922, y en consecuencia con lo determinado en el artículo 19 de la misma Ley, por lo que se ha de aprobar el convenio referido al que se dará la publicidad debida.

Don José Luis Concepción Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Badalona.

Parte dispositiva

Se aprueba el convenio votado favorablemente por los acreedores de la suspensa “Mavi Distribución, Sociedad Anónima”, y que literalmente aparece en el hecho segundo de este auto y mandándose a los interesados a estar y pasar por las estipulaciones contenidas en el mismo.

Désele publicidad a esta resolución, para lo cual, librense comunicaciones a los Juzgados a los que se participó la providencia por la que se tenía por solicitada la suspensión de pagos, mandamiento por duplicado al Registro Mercantil, con testimonio de esta resolución, publicándose en el “Boletín Oficial del Estado” y tablón de anuncios de este Juzgado, anotándose en el libro correspondiente y llévase certificación de esta resolución al expediente, con inclusión del original de este auto en el Libro de Sentencias.

Se acuerda el cese de los Interventores judiciales nombrados en el presente expediente, a los que se hará saber esta resolución. Notifíquese al Ministerio Fiscal y al Fondo de Garantía Salarial a través del Letrado del Estado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe. Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, libro el presente en Badalona a 19 de noviembre de 1998.»

Dado en Badalona (Barcelona) a 19 de noviembre de 1998.—El Secretario.—3.167.

BARCELONA

Edicto

Doña Victoria Mora Lombarte, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.137/1992, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Exterior de España, contra «Kenlux, Sociedad Anónima», don Liberto Colominas Coni y don Ramón Fábregas Bricall, sobre juicio ejecutivo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de diciembre de 1999, a las nueve horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0555/0000/1137/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que

sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de enero de 2000, a las nueve horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de febrero de 2000, a las nueve horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Primer lote: Mitad indivisa de la finca urbana. Local comercial, número 26, a dos niveles, planta baja y altillo, comunicadas interiormente, del complejo «Oasis», de esta villa, bloque denominado «Centro Comercial». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sitges al tomo 1.109, libro 232, folio 86, y finca número 13.184.

Tipo del primer lote: 8.640.000 pesetas.

Segundo lote: Mitad indivisa de la finca urbana. Solar para edificar, que comprende la parcela 11 de la manzana J de la urbanización «El Massos de Comarruga», I etapa, de figura irregular, del término de El Vendrell, y ocupa una superficie de 1.710 metros cuadrados, equivalentes a 45.260 palmos cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de El Vendrell al tomo 604, libro 93, folio 140, y finca número 7.778.

Tipo del segundo lote: 2.160.000 pesetas.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Barcelona a 7 de octubre de 1999.—La Secretaria judicial, Victoria Mora Lombarte.—2.984.

BILBAO

Edicto

Don Luis Ángel Fernández Barrio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Bilbao,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 265/99 se tramita procedimiento de hipoteca mobiliaria, a instancias de «Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, Sociedad Anónima», contra «Frost Berri, Sociedad Limitada», para hacer efectivo un préstamo garantizado con hipoteca mobiliaria, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de quince días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 22 de diciembre de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.